

**ACUERDO COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN –
USIE Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**

Logroño, a 1 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don **IGNACIO VELILLA FERNÁNDEZ**, con DNI núm. 05.388.963-V, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A. – UNIR**, con CIF núm. A26430439 y domicilio a estos efectos en Avenida de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja), en adelante **UNIR**, y

De otra parte, Don Jesús A. Marrodán Gironés, con DNI núm.16527615E, actuando en nombre y representación de la Unión Sindical de Inspectores de Educación, en adelante **USIE**, con CIF núm. G78378023 y domicilio a estos efectos de notificación en Madrid, c/ Andalucía, 6.5º D código postal 28007.

EXPONEN

I

Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II

Que **USIE** es un sindicato profesional de inspectores de educación de ámbito estatal, registrado en el Ministerio de Trabajo con el nº de expediente 99001236 (antiguo número de depósito 330/78) estando declarada entidad sin ánimo de lucro.

III

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar potenciando el desarrollo de las actividades académicas, científicas y culturales en beneficio del conjunto de la sociedad.

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Constituye el objeto del presente Acuerdo la regulación general de los términos y condiciones económicas bajo las cuales se desarrollará la colaboración entre **UNIR** y **USIE**, en orden a que puedan ofrecerse a los beneficiarios de ésta, la posibilidad de que cursen determinados estudios de grado/postgrado.

Se entienden como beneficiarios de **USIE**, a los afiliados y a los trabajadores de **USIE**, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

SEGUNDA.- DIFUSIÓN

USIE se compromete a hacer difusión de estos cursos y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de **USIE**. Concretamente, **USIE** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula TERCERA, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

Autorizará a **UNIR** el uso de su logotipo en publicaciones y publicidad relacionada con la formación objeto del presente Acuerdo.

Facilitará la utilización de sus medios para que personas relevantes en materias afines a los programas de **UNIR** puedan participar en las acciones formativas, en representación de **USIE**, dentro del marco de sus fines.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Los beneficiarios de **USIE** podrán acceder a los estudios de Grado y Postgrado ofertados por **UNIR**, con prioridad a la hora de inscribirse y con las siguientes condiciones económicas especiales:

El precio de los estudios de Grado en **UNIR** se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (**mínimo 22 ECTS por curso**), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

Para los diferentes Estudios de Grado y Postgrado, para los beneficiarios de **USIE** y en virtud de este convenio, se acuerda establecer un descuento del **20%** sobre los precios que **UNIR** establece con carácter general para la primera matrícula. En caso de existir un descuento activo en el momento de la matriculación del alumno, se aplicará un **5%** más sobre dicho descuento en primera matrícula.

En las matrículas posteriores el descuento será del **10%** sobre el precio oficial del crédito.

En el caso de las titulaciones habilitantes, la aplicación del descuento dependerá del número de plazas disponibles.

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado y Postgrado a los precios oficiales de **UNIR**, se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Los descuentos mencionados no serán acumulables a los descuentos mencionados en la web de **UNIR** como "Ayudas" a personas con diversidad funcional ni a los titulares de familia numerosa.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte de **USIE**: Jesús A. Marrodán Gironés
Tel.: ~~605077752~~
Dirección de correo electrónico: usie.informa@gmail.com

Por parte de **UNIR**: Gabriel García Prieto
Tel.: ~~915674391~~
Dirección de correo electrónico: colectivos@unir.net

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

QUINTA.-INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y, ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial de **UNIR** o de su titular por **USIE**, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus Acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes del presente Acuerdo deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en concreto, a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo) en adelante RGPD, así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable, previo acuerdo por escrito de las partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de UN MES de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

NOVENA.- FUERO

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente ACUERDO, las partes intentarán resolver su discrepancia en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y, en caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente ACUERDO por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

**Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA
RIOJA**

**Por la UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES DE
EDUCACIÓN**

Fdo: Ignacio Velilla Fernández

Fdo: Jesús A. Marrodán Gironés